



VKQC/DPG/JSH/AVC

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
28 OCT. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	19 NOV. 2014
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P.U.y T.	
SUB DEP. MUNICIP	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC.	
DTO.....	

DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS A LAS INSTITUCIONES QUE INDICA EN EL MARCO DEL FONDO BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL. (ED.) N° 4 DE 1981.

Solicitud N° 584

SANTIAGO,

DECRETO N°

CONSIDERANDO:

27 OCT 2014
TOMADO RAZÓN
- 9 DIC 2014

Que, la Ley ^{Contraloría General de la República} de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, Glosa 11, consigna recursos basales por desempeño para Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por un monto total de M\$18.399.343.

Que, la Glosa 11 antes mencionada señala que la entrega de estos recursos se realizará conforme a los criterios de asignación establecidos en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 324, de Educación, de 2012, y sus modificaciones.

Que, en virtud de lo anterior, es procedente que esta Secretaría de Estado distribuya a las instituciones que indica los recursos basales por desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981.

08972/2014

OF DE PARTES DIPRES
28.10.2014 12:12

MINISTERIO DE EDUCACION
11 DIC 2014
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32° N°s 6 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, Glosa 11; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 324, de 2012, de esta Cartera de Estado; en el Decreto Supremo N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.



DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Establécese, de conformidad a lo señalado en el artículo 3° del Decreto N° 324, de 2012, del Ministerio de Educación, las universidades correspondientes a cada una de las 3 categorías que en dicho artículo se consignan según el cumplimiento efectivo que registren de los requisitos exigidos para cada categoría.

Categoría I	Universidades con énfasis en la docencia, de investigación y doctorado
	U. CATÓLICA DE CHILE
	U. DE CHILE
	U. DE CONCEPCIÓN
	U. DE SANTIAGO DE CHILE
Categoría II	Universidades con énfasis en la docencia y de investigación focalizada
	U. DE LA FRONTERA
	U. TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
	U. DE TALCA
	U. DE VALPARAÍSO
	U. AUSTRAL DE CHILE
	U. DE ANTOFAGASTA

	U. CATÓLICA DE VALPARAÍSO
	U. CATÓLICA DEL NORTE
	U. DE TARAPACÁ
Categoría III	Universidades con énfasis en la docencia
	U. CATÓLICA DEL MAULE
	U. DEL BIO-BIO
	U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
	U. DE LOS LAGOS
	U. DE MAGALLANES
	U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
	U. CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
	U. DE LA SERENA
	U. CATÓLICA DE TEMUCO
	U. TECNOLÓGICA METROPOLITANA
	U. ARTURO PRAT
	U. DE ATACAMA

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinanse, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N°324, de 2012, del Ministerio de Educación, el monto total de los recursos a distribuirse para cada una de las tres categorías de universidades establecidas en el artículo precedente.

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA	MONTO TOTAL DE RECURSOS (M\$) A DISTRIBUIRSE ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE CADA CATEGORÍA
Categoría I	Universidades con énfasis en la docencia, de investigación y doctorado	5.256.955
Categoría II	Universidades con énfasis en la docencia y de investigación focalizada	7.885.433
Categoría III	Universidades con énfasis en la docencia	5.256.955
	Total	18.399.343

ARTÍCULO TERCERO: Distribúyase el fondo Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981 fijado para el año 2014 en la Ley N° 20.713, de la manera que se indica a continuación entre las instituciones que se señalan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 324, de 2012, del Ministerio de Educación.

Universidad	Monto a distribuir 2014 (M\$)
U. CATÓLICA DE CHILE	1.968.072
U. DE CHILE	1.420.242
U. DE CONCEPCIÓN	1.015.715
U. DE SANTIAGO DE CHILE	852.926
U. DE LA FRONTERA	1.076.748
U. TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	1.033.819
U. DE TALCA	1.016.201
U. DE VALPARAÍSO	882.923
U. AUSTRAL DE CHILE	868.983
U. DE ANTOFAGASTA	803.324
U. CATÓLICA DE VALPARAÍSO	784.778
U. CATÓLICA DEL NORTE	731.520
U. DE TARAPACÁ	687.137
U. CATÓLICA DEL MAULE	598.143
U. DEL BIO-BIO	578.887
U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	556.518
U. DE LOS LAGOS	510.788
U. DE MAGALLANES	499.991
U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	484.870
U. CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	442.433
U. DE LA SERENA	394.245
U. CATÓLICA DE TEMUCO	381.900
U. TECNOLÓGICA METROPOLITANA	339.026
U. ARTURO PRAT	274.557
U. DE ATACAMA	195.597
Total	18.399.343

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-218, en la suma de M\$12.143.566 (doce mil ciento cuarenta y tres millones quinientos sesenta y seis mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-409, la suma de M\$6.255.777 (seis mil doscientos cincuenta y cinco millones setecientos setenta y siete mil pesos), correspondientes a la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO QUINTO: Los montos señalados en el artículo anterior, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”


ALBERTO ARENAS DE MESA
MINISTRO DE HACIENDA


NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN




DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
- Ministerio de Hacienda -

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

1c. Oficina Partes
1c. Gabinete Ministro
1c. Gabinete Subsecretaría
1c. División de Educación Superior
1c. Programa Mecesus2
3c. Contraloría General de la República
1c. Ministro de Hacienda
1c. Dirección de Presupuestos
25c. Instituciones
35 c. Total
Exp 42561-2014